

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓ DEL DISSENY DE LA COMUNITAT
VALENCIANA**

En Valencia, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Ester Alba Pagán, Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, quien actúa, en este acto, en su condición de Vicepresidenta Ejecutiva de la **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante FGUV), en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de los Estatutos que rigen la Fundación y el acuerdo del Pleno de Patronato, de fecha 20 de enero de 2021, de delegación permanente de facultades en su persona, elevado a público ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, José Alicarte Domingo, con el número 606 de su protocolo.

Tiene su domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, su NIF es G-46980207 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 V.

Y DE OTRA PARTE, Xavi Calvo López, quien actúa, en este acto, en su condición de Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓ DEL DISSENY DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante FDCV), en virtud de las facultades que le confiere su cargo. Tiene su domicilio social en la Calle del Moll de la Duana s/n – La Marina de Valencia (46024) de Valencia, su NIF es NIF G-04960340 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 645 V.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **convenio de colaboración** y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I. – Que la FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad. Encontrándose regulada, entre sus formas de actuación, la promoción y el desarrollo de actividades culturales diversas, en particular, en el campo de las artes plásticas y de la creación musical, entre otras, las representaciones teatrales, musicales, coreográficas, y cinematográficas, así como exposiciones de arte y manifestaciones similares.

Además, tal como consta en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen sus fines. Es por ello que, en virtud del encargo de gestión realizado por la Universitat de València a su favor, tiene encargada la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios universitarios. Encargándose, entre otras, de la propuesta, planificación y apoyo técnico, administrativo y comunicativo para la conservación, archivo y catalogación de la donación realizada a la Universitat de València por los/as diseñadores/as, estudios de diseño y departamentos de diseño de las principales empresas valencianas, con la finalidad de que sea consultada y estudiada por los/as investigadores/as y por la sociedad en general, creándose con esta finalidad el Arxiu Valencià del Disseny (AVD).

II. – Que la FDCV es una entidad sin ánimo de lucro que recoge, canaliza e impulsa el legado de “Valencia Capital Mundial del Diseño 2022”, creando un espacio de unión del ecosistema del diseño de la Comunitat Valenciana con el propósito de apoyar la cultura del conocimiento en el ámbito creativo, económico y social del diseño. Un lugar con el que recalcar la importancia del diseño como herramienta de creación de valor necesaria para aumentar la competitividad de las empresas y contribuir a una mejor calidad de vida, tanto en los aspectos culturales como en los socioeconómicos.

Como nuevo centro tractor del conjunto del territorio valenciano, la FDCV se propone impulsar a instituciones, industrias y empresas de diferentes sectores para que incorporen el diseño en sus estrategias, y trabaja para crear espacios de encuentro y facilitar, desde todos los ámbitos y de manera transversal, la didáctica del diseño. Asimismo, la FDCV tiene entre sus objetivos el apoyo al Arxiu Valencià del Disseny y el impulso del futuro Museo del Diseño y de las Artes Digitales, promoviendo la visión internacional del diseño fuera de España.

III. – Que la FGUV i la FDCV, en cumplimiento de sus respectivos objetivos y fines, están interesadas en establecer y mantener en el tiempo una colaboración en la puesta en marcha y desarrollo de cuantas actividades y proyectos sean de interés común en su ámbito de actuación competencial.

Así pues, las partes, poniendo en común sus intereses y reconociéndose mutua capacidad de obrar, acceden a suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por establecer un marco general de colaboración entre la FGUV y la FDCV para la puesta en marcha y desarrollo de actividades y proyectos que sean de interés común, aportando cada una de las partes los recursos humanos y materiales de los cuales disponen.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen, atendidos los medios de los que disponen, a:

- Favorecer la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos y actividades en el ámbito del diseño;

- Impulsar la asistencia y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades;
- Intercambiarse cuanta información, documentación y bibliografía se consideren de interés para el logro de los objetivos que en este convenio se fijan, así como para el diseño, ejecución y evaluación de las actividades conjuntas que se lleven a cabo;
- Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

TERCERA. – ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un acuerdo específico, que deberá tener, como mínimo, el contenido establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, detallándose, al menos, las actividades y/o los proyectos a realizar, los medios disponibles, el presupuesto y los compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, y partida presupuestaria, así como cualquier otra cuestión que se considere de interés común.

CUARTA. – ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes.

Sin perjuicio de los recursos que cada parte asigne a las acciones y/o los proyectos que se desarrollen en aplicación del presente convenio, la FGUV y la FDCV se comprometen a realizar las gestiones oportunas ante instituciones públicas y/o privadas, con el fin de procurar su contribución a la mejor consecución de los objetivos contemplados en este documento.

QUINTA. – ACUERDOS CON TERCEROS

El presente convenio ni limita ni restringe el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras entidades que, en el caso de llevarlos a cabo, no supondrán, en ningún caso, el incumplimiento del presente ni de cualesquiera acuerdos específicos que las partes tengan a bien realizar.

SEXTA. – ANULACIÓN DE ACUERDOS PREVIOS

El presente convenio constituye la totalidad de lo acordado entre las partes y sustituye y anula todos los acuerdos, preacuerdos, compromisos, declaraciones, promesas y/o garantías de las partes suscritos, prestados o contraídos con anterioridad a la fecha del presente documento.

SÉPTIMA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por una persona designada por la FGUV y otra por la FDCV.

Corresponde a esta comisión de seguimiento resolver todas las dudas que se planteen en la aplicación del presente convenio y de los acuerdos específicos que se pudieran firmar en un futuro.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una (1) vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes, pudiendo invitar a participar en la misma a otras personas para que aporten información que sea de interés o asesoren a las partes para la mejor consecución de los compromisos asumidos mediante el presente convenio.

OCTAVA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento de este documento, y tendrá una vigencia de cuatro (4) años pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso y escrito de las partes, por períodos sucesivos, hasta un máximo de cuatro (4) años más.

En caso de prórroga, este convenio se mantendrá vigente con todas las condiciones que se recogen en el mismo, salvo que las partes acuerden suscribir otro nuevo con condiciones diferentes a las estipuladas en el presente.

NOVENA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá de, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

DÉCIMA. – DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes quedan legitimadas a difundir, mediante sus canales de comunicación (página web, banner, RRSS), y haciendo uso del material divulgativo que, a tal efecto, sea facilitado por ambas, las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio a sus beneficiarios/as.

Las partes autorizarán, de forma expresa y para cada caso concreto, el uso de su denominación, y logotipo, durante la duración del presente convenio y de los acuerdos específicos que de él se deriven, exclusivamente para la difusión de las actividades incluidas en su objeto, sin que pueda entenderse, en ningún caso, que se adquieren otros derechos o titularidad sobre los mismos.

En todo caso, la denominación, y/o logotipo de la FGUV y de la FDCV se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad, previa revisión y conformidad de ambas partes.

UNDÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La FGUV y la FDCV declaran actuar conforme y se comprometen a cumplir los principios establecidos por la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, concretamente, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Así pues, ambas partes se comprometen a garantizar la correspondiente seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso, o fueran sometidos a tratamiento, como consecuencia de las actividades realizadas en el desarrollo del presente convenio de colaboración.

En este convenio no se estipula cesión de datos de carácter personal.

DUODÉCIMA. – EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- a. El mutuo acuerdo entre las partes;
- b. Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente;
- c. La manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolverlo, con un preaviso por escrito de, al menos, un mes;

- d. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente convenio lo notificará a la otra, indicando las causas que originan dicho incumplimiento, otorgando un plazo de treinta (30) días a la otra parte para subsanarlo.

En caso de que la parte incumplidora no observara lo anterior, la parte in bonis podrá resolver el presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

- e. La resolución judicial declaratoria de la nulidad del convenio;
- f. La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio;
- g. La expiración del plazo de vigencia del convenio, o de cualquiera de sus prórrogas.

En cualquier caso, la denuncia o la resolución anticipada del presente convenio no implicará la automática resolución de los convenios o acuerdos específicos vigentes, sino que deberá garantizarse la finalización de las actividades convenidas.

DECIMOTERCERA. – TRANSPARENCIA

Las partes darán la difusión oportuna al presente convenio de colaboración, en cumplimiento del principio de transparencia recogido en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, que garantiza una actividad pública fundada en la accesibilidad de la información y en la excepcionalidad de las restricciones que sólo podrán fundamentarse en la protección de otros derechos.

DECIMOCUARTA. – NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio se deben hacer por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente convenio, las partes designan expresamente, como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los que se señalan a continuación:

Por parte de la FGUV:

Cristóbal Suria Luengo

Dirección: C/Amadeo de Saboya, 4 (46010) Valencia

Teléfono: *****

e-mail: *****

Por parte de la FDCV:

Xavi Calvo López

Dirección: C/ Moll de la Duana s/n – La Marina de Valencia (46024) de Valencia

Teléfono: 649575544

e-mail: xavi@fundaciodisseny.com

Toda notificación o comunicación hecha a una persona diferente de las indicadas en esta cláusula se entenderá como no hecha, y no tendrá validez ni ningún efecto. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

DECIMOQUINTA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán de solucionarse, de forma amistosa, entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ester Alba Pagán
Vicepresidenta Ejecutiva FGUV

Xavi Calvo López
Director Ejecutivo FDCV

El presente documento coincide con el original suscrito por las partes.